



# COLEGIO DE **INGENIEROS AGRÓNOMOS** DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Miembro de la Federación de Entidades de Profesionales Universitarios de Córdoba - **FEPUC**  
Adherido a la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica - **FADIA**

Res.: 856/10 del 24/02/2010

Ref: Creación del Padrón de Profesionales Habilitados para Responsables Técnicos De Los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovina y fijación de las Condiciones de Idoneidad para Habilitación de los mismos

## **VISTO:**

Que la Ley 9306 “REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS INTENSIVOS Y CONCENTRADOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL” en el Cap IV, Art.11 establece la obligatoriedad de contar con un Profesional Responsable Técnico habilitado que deberá ser Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo matriculados

Que en su Cap. III, Art- 6°, inciso b, crea el Registro de Responsables técnicos

Que los mismos deberán estar inscriptos en el Registro previsto en el Art. 6°

Que la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA emitió la Resolución Que manifiesta en su Art 1°- INSTRUMENTENSE en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba el REGISTRO PROVINCIAL DE SISTEMAS INTENSIVOS Y CONCENTRADOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL (SICPA) y “REGISTRO DE RESPONSABLES TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS INTENSIVOS Y CONCENTRADOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL”. Y que dicha Resolución en el Anexo II establece los “Contenidos mínimos para certificar idoneidad” del Responsable Técnico.

## **Y considerando:**

Que los Colegios Profesionales de Médicos Veterinarios y de Ingenieros Agrónomos son los organismos creados por leyes provinciales que matriculan, habilitan y controlan el ejercicio profesional y la necesidad de que los Colegios Profesionales de Médicos Veterinarios y de Ingenieros Agrónomos capaciten, habiliten y registren a los Responsables Técnicos de Los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal.

**POR ELLO:** Y en uso de sus facultades

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS**

### **AGRONOMOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

## **RESUELVE:**

Art. 1°: Crear en el ámbito del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba (Ley 7461) el **“Padrón de Profesionales Habilitados para Responsables Técnicos de los Sistemas Intensivos y**



## COLEGIO DE **INGENIEROS AGRÓNOMOS** DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Miembro de la Federación de Entidades de Profesionales Universitarios de Córdoba - **FEPUC**  
Adherido a la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica - **FADIA**

**Concentrados de Producción Animal**” por especie animal, comenzando en una primera etapa con la producción bovina.

Art. 2°: Fijar las **“Condiciones de Idoneidad para Habilitación de los Profesionales Habilitados para Responsables Técnicos De Los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovina”**

Art. 3°: Determinar que los Profesionales Matriculados como Categoría “A” y aquellos Profesionales que desempeñen sus tareas en relación de dependencia en Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovina de propiedad de quien es su locador de servicios, (Matriculado en Categoría “B”), deberán presentar ante el Colegio la **“Solicitud de Empadronamiento y Habilitación para desempeñarse como Responsable Técnico de Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovina”**

Art. 4°: Los Profesionales que manifiesten poseer capacidades en manejo de engordes intensivos especie bovina (Capacitaciones con Evaluación, Cursos de Posgrado aprobados, Trayectoria en Docencia Universitaria en las especialidades Producción Animal, Nutrición Animal) deberán adjuntar un Curriculum Vitae detallado con carácter de Declaración Jurada, adjuntando los Certificados correspondientes, podrán ser eximidos de realizar algún / nos de los módulos II, III y IV del Curso que se detalla en el Art. 6to. (No se consideran los cursos de la especialidad en carácter de “Asistente”).

Art. 5°: El Consejo Directivos designará un Tribunal de tres miembros, que actuará como evaluador de los antecedentes del Profesional solicitante a los efectos de determinar los Módulos obligatorios del Curso de Habilitación que cada Profesional deberá aprobar de acuerdo a la experiencia y competencias relacionadas a la actividad fehacientemente demostrada.

Art. 6°: El curso para Habilitar a los Profesionales Responsables Técnicos De Los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovinos, de acuerdo al **ANEXO II: “Contenidos mínimos para certificar idoneidad”** de la Resolución de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba - constará de cuatro (4) módulos:

### **Módulo I:**

Legislación: Ley N° 9306. Ley Provincial. N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/2000. Resolución SENASA N° 70/2001 se crea el "Registro Nacional de Establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral"; Prohibición uso anabólicos, Resol. 447/2004 SAGPyA de la Nación (Anabólicos y Adrenérgicos □ bloqueantes): etc.

**Módulo II:** Bovinos: Instalaciones y maquinarias necesarias para sistemas de engorde a corral.



## COLEGIO DE **INGENIEROS AGRÓNOMOS** DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Miembro de la Federación de Entidades de Profesionales Universitarios de Córdoba - **FEPUC**  
Adherido a la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica - **FADIA**

**Módulo III:** Bovinos: Manejo de los animales, recepción, loteo, categorías control de peso, etc. Bienestar Animal.

**Módulo IV:** Bovinos: Alimentación. Formulación de Raciones.

Art. 7°: El Módulo I: Legislación, es de carácter “Obligatorio” para todos los Ingenieros Agrónomos que se inscriban en el Registro.

Art. 8°: Los Colegios Profesionales luego de haber evaluado los antecedentes, constatando las competencias relacionadas a la actividad fehacientemente demostrada y aprobación de los Módulos que correspondieran, emitirán al Profesional un Certificado de **“Profesional Habilitado para desempeñarse como Responsable Técnico de los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal especie bovina”** el que será el único válido para que el organismo de aplicación lo inscriba en el Registro de Responsables Técnicos De Los Sistemas Intensivos y Concentrados De Producción Animal.

Art. 9°: Cada dos años el Profesional deberá revalidar su inscripción en el Padrón del Colegio de Ingenieros Agrónomos de acuerdo a la modalidad que los respectivos Consejos Directivos determinen.

Art. 10°: Los Profesionales Habilitados que se encuentren Matriculado en Categoría “A” y que se desempeñen como “Responsable Técnico de los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal” deberán cumplir con la Resolución N° 807/09 aportando al Colegio y a la Caja Ley 8470, de acuerdo a los Honorarios mínimos sugeridos por este Colegio.

Art.11°: Los Profesionales Habilitados que se encuentren Matriculado en Categoría “B” (según el art. 3) y que se desempeñen como “Responsable Técnico de los Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal” deberán cumplir con el aporte del 5% al Colegio, de acuerdo a los Honorarios mínimos sugeridos por este Colegio.

Art. 12°: Notificar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, a las Delegaciones y Archivar.